

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES EN EL PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y SALIDA EN SITUACIÓN DE SEQUÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS INTRACOMUNITARIAS DE ANDALUCÍA Y EN EL QUE SE DEFINEN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS ZONAS AFECTADAS EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN HIDROLÓGICA.

Una vez finalizado el periodo de consulta pública previa, y de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, se redacta el presente informe de valoración de las aportaciones recibidas en el periodo de consulta pública previa.

1.- APORTACIONES RECIBIDAS

Se han recibido las siguientes aportaciones en la fase de consulta pública previa presentadas por ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES, UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA UPA-ANDALUCÍA y ASOCIACIÓN ANDALUZA DE REGANTES ASARE.

2.- VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

2.1.- APORTACIONES DE ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES

El escrito presentado por ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES incluye una serie de cinco observaciones, por la que se va a proceder a considerar cada aspecto siguiendo el orden del escrito.

a) Definición de la situación de sequía prolongada y sequía excepcional

En esta observación FERAGUA solicita que exista la mayor coherencia posible con las definiciones y la metodología para la definición de entrada y salida en situaciones de sequía que se emplean en la Cuenca del Guadalquivir.

Para las definiciones de sequía y sequía prolongada se tendrán en cuenta las definiciones 71 y 72 de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Andalucía, aprobada por la Orden, de 11 de marzo de 2015, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía. Estas definiciones son idénticas a las que recoge FERAGUA en su escrito.

Para los umbrales de entrada y salida se ha seguido lo recogido en los Planes Especiales de Sequía actualmente en tramitación en el caso de la DHGB y DHCMA, los cuales se han adaptado la metodología recomendada por el Ministerio competente en materia de Agua y empleada en las Cuencas Intercomunitarias. También se indica que se están usando series pluviométricas más recientes (desde los años 80 del siglo pasado) que claramente muestran una disminución de al menos un 5-10% de las precipitaciones y las aportaciones en comparación con las series más antiguas con inicio en los años 40 del siglo pasado, lo que se traduce en mejor reflejo de la situación hidrológica.

| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 29/06/2020 | PÁGINA 1/4 |
| | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | | |
| VERIFICACIÓN | | | |

b) Participación de los usuarios

Respecto a la petición que se hace sobre la participación de los Comités de Gestión, debe indicarse que precisamente una de las cuestiones que motiva el proyecto de decreto es que, si bien ya ha tenido lugar la constitución de los Comités de Gestión en los meses de abril y mayo del presente año 2020, hay que tener en cuenta que los Consejos del Agua de las Demarcaciones no están constituidos ni ha sido aún desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la elección de sus miembros y por tanto tampoco existen las Comisiones para la Gestión de la Sequía. En cualquier caso, y puesto que así lo permite el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, en cada uno de los ámbitos de excepcional sequía, y dentro del correspondiente Comité de Gestión, se pueden constituir grupos de trabajo al efecto en el ámbito de dicho Comité.

Respecto a la solicitud de modificación del decreto antes citado, se considera que es una cuestión que debería ser tratada en el propio ámbito del Comité y no ser modificada a través del presente proyecto de decreto.

c) Medidas a aplicar con carácter general en situación de sequía y sequía excepcional

Para los caudales ecológicos en situaciones de sequía, y de acuerdo con la planificación hidrológica, sí se puede tener en cuenta esta aportación al objeto de permitir una situación de deterioro temporal del estado de una o varias de las masas de agua bajo las condiciones y requerimientos que para las situaciones de sequía prolongada establecen la normativa de los vigentes Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

En el decreto sí se tendrán en cuenta los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas que otorgan a la Administración Hidráulica al objeto de optimizar al aprovechamiento de los recursos o la superación de situaciones excepcionales respectivamente, lo que podemos identificar con la sequía y la sequía excepcional, todo ello sin olvidar que el objetivo prioritario es el de garantizar el abastecimiento para el uso urbano reduciendo en lo posible el impacto en otros usos, a lo que se supeditaría cualquier medida de las planteadas en función de la evolución de la situación hidrológica.

Sí se puede considerar para su incorporación al decreto un régimen excepcional con carácter temporal para aquellas limitaciones al uso que pueda establecer el decreto por razones de muy grave e irreparable pérdida ambiental, social o económica por causa de salubridad pública, para evitar grave daño ecológico o por motivos de interés general y relevancia social.

d) Establecimiento de obras y planes frente a la sequía

Se considera que las aportaciones de FERAGUA en este apartado exceden del ámbito del decreto.

| | | | |
|--------------|---|------------|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | 29/06/2020 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | | | |

Así, en cuanto al aumento de la regulación de las cuencas andaluzas se hace referencia a una serie de actuaciones que son competencia de la Administración Central como las obras incluidas en la Ley 10/2018, de 5 de diciembre, sobre la transferencia de recursos de 19,99 hm³ desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir declaradas de interés general del Estado; las conducciones de Rules y la propia culminación de la Presa de Alcolea. Actualmente, esta Administración Autónoma está licitando el proyecto para la construcción de la Presa de Gibrálmedina.

Los planes de aprovechamiento de recursos no esenciales, el impulso de la ejecución de balsas en las Comunidades de Regantes y el plan de modernización de regadíos exceden del ámbito del decreto como ya se indicado anteriormente.

Finalmente, y aunque también fuera del ámbito del decreto, sí se indica que se está trabajando en la mejora continua del SAIH y en la instalación de válvulas de desagüe adecuadas a los caudales ecológicos a proporcionar por distintos embalses de cara a la optimización del recurso, como por ejemplo se ha concluido en el conjunto de los embalses de la provincia de Málaga donde no se daba esta situación.

e) Medidas extraordinarias para paliar los efectos perjudiciales de la sequía

Tal y como recoge FERAGUA en su escrito las peticiones de medidas económicas para amortiguar el impacto económico de una sequía en los usos agrarios no son objeto del presente decreto. En cualquier caso, la entrada en vigor del decreto permitiría establecer esa situación excepcional, lo cual serviría de base para adoptar las distintas medidas planteadas en su caso. En la cuestión relativa las exacciones contempladas en la legislación de aguas, canon de regulación y tarifa de utilización del agua, su exención sólo puede hacerse con norma de rango de ley al estar su origen también en una ley (artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

2.2.- APORTACIONES DE UPA-ANDALUCÍA

El escrito presentado por UPA-ANDALUCÍA se centra en cuatro puntos relativos a la consideración del cambio climático, la participación en la toma de decisiones, las dotaciones de riego y los caudales ecológicos en episodios de sequía.

En el caso del **cambio climático**, plantean regular la inclusión de simulaciones sobre el comportamiento de las variables hidrológicas a partir de las previsiones que los expertos en cambio climático. A este respecto, uno de los objetivos de la norma es la definición de la situación de sequía prolongada así como la de los umbrales de entrada y salida en la situación de excepcional sequía, para lo cual se tienen en cuenta en este último caso las demandas existentes y los recursos disponibles. Tal y como ya se viene realizando en los Planes Especiales de Sequía actualmente en tramitación, para la definición de estos recursos se parte de series pluviométricas más recientes (desde los años 80 del siglo pasado) que claramente muestran una

| | | | |
|--------------|---|------------|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | 29/06/2020 | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | | | |

disminución de al menos un 5-10% de las precipitaciones y las aportaciones en comparación con las series más antiguas con inicio en los años 40 del siglo pasado. Se trata por tanto de una cuestión que se considerará en la definición de los umbrales en los términos expuestos.

Respecto a la **participación en la toma de decisiones**, solicitan una participación activa por territorios de forma que no baste con una única Comisión para la Gestión de la Sequía en el ámbito de cada Demarcación Hidrográfica. En este caso debe indicarse que precisamente una de las cuestiones que motiva el proyecto de decreto es que, si bien ya ha tenido lugar la constitución de los Comités de Gestión en los meses de abril y mayo del presente año 2020, hay que tener en cuenta que los Consejos del Agua de las Demarcaciones no están constituidos ni ha sido aún desarrollado reglamentariamente el procedimiento para la elección de sus miembros y por tanto tampoco existen las Comisiones para la Gestión de la Sequía. En cualquier caso, y puesto que así lo permite el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, en cada uno de los ámbitos de excepcional sequía, y dentro del correspondiente Comité de Gestión, se pueden constituir grupos de trabajo al efecto en el ámbito de dicho Comité.

Para las **dotaciones de riego**, se plantea una revisión de las concesiones amparada en el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001 de 20 de julio). Si bien esta cuestión se considera que queda fuera del proyecto de decreto tal y como está planteada, sí se pueden recoger medidas temporales de este tipo en situación de sequía prolongada o en situación excepcional de acuerdo con los artículos 55 y 58 del texto legal citado al objeto de la mejor gestión del recurso.

Finalmente, para los caudales ecológicos se plantean una serie de cuestiones que caen fuera del ámbito del proyecto de decreto que nos ocupa correspondiendo al ámbito de la planificación hidrológica. Para el caso de las situaciones de sequía, y de acuerdo con esa misma planificación hidrológica, sí se puede tener en cuenta esta aportación al objeto de permitir una situación de deterioro temporal del estado de una o varias de las masas de agua bajo las condiciones y requerimientos que para las situaciones de sequía prolongada establecen la normativa de los vigentes Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía.

2.3.- APORTACIONES DE ASARE

El escrito presentado por ASARE coincide con el aportado por UPA-ANDALUCÍA, por lo que ya ha quedado respondido en el apartado anterior.

En Málaga,

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

V^a B^a
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
Y PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Fdo.: Óscar Alberto Lorente Castellano..

| | | | |
|--------------|----------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | SERGIO ARJONA JIMENEZ | 29/06/2020 | PÁGINA 4/4 |
| | OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO | | |
| VERIFICACIÓN | | | |